

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASFÁLTICO
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-10-2022.



"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA BACHEO PARA LAS DIFERENTES VIALIDADES VEHICULARES Y PEATONALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS"

Contrato de suministro de material asfáltico que celebran por una parte el Municipio de Manzanillo, Colima, representado en este acto por la **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal, el **Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez**, Síndico Municipal de Manzanillo, Colima y el **Dr. Andrés Peñaloza Méndez**, Oficial Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, la persona moral **INSPECCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. Ulises Gamaliel Arzola Hernández**, quien en adelante se le denominará "**EL PROVEEDOR**", y cuando actúen en su conjunto, se les nombrará como "**Las Partes**", mismo que se formaliza al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

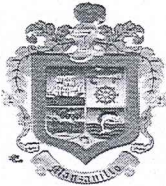
DECLARACIONES

1.- Declara "**EL MUNICIPIO**" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, acreditando su personalidad con el acta certificada de la Sesión Pública número 73, de carácter Solemne, celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, el 15 de octubre del 2021.

1.3.- El **Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez**, en su carácter de **Síndico Municipal** y representante legal del **H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo**, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad, mediante el acta



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASFÁLTICO
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-10-2022.



"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA BACHEO PARA LAS DIFERENTES VIALIDADES VEHICULARES Y PEATONALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS"

certificada de la Sesión Pública número 73, celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2021.

1.4.- El **Dr. Andrés Peñaloza Méndez**, en su carácter de **Oficial Mayor del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo**, tiene la facultad de expedir las órdenes de erogaciones con cargo al presupuesto de las dependencias municipales, por concepto de adquisiciones y pago de servicios y programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad, con el Nombramiento de fecha 16 de octubre de 2021, expedido por la **C. Griselda Martínez Martínez**, Presidenta Municipal.

1.5.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

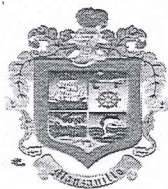
1.6.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia Centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

1.7.- Que de acuerdo a la partida presupuestal número **02-05-09-01** "Material para mantenimiento de vialidades", "**EL MUNICIPIO**", cuenta con suficiencia presupuestaria, suficientes y destinados para obligarse en los términos del presente instrumento.

1.8.- Que el presente contrato se adjudicó a través del procedimiento de Invitación restringida, con fundamento en lo establecido en el artículo 46, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2.- Declara "**EL PROVEEDOR**" bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1.- Que es una persona moral, de nacionalidad mexicana, debidamente constituida, bajo la escritura pública número 16,296, de fecha 07 de septiembre de 2009, ante la fe del notario público número 2 de la ciudad de Manzanillo, Colima, Lic. Marcelino Bravo Jiménez, bajo la denominación **INSPECCIONES Y PROYECTOS, S.A. de C.V.**, y registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con clave de Registro Federal de Contribuyentes: **IPR0909072B7**, señalando como domicilio fiscal el ubicado en: calle Vaca Marina, número 22, colonia Océano, en Manzanillo, Colima, con código postal 28219, representada legalmente por el C. Ulises Gamaliel Arzola Hernández, en los términos de la escritura pública antes referida, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASFÁLTICO
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-10-2022.



"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA BACHEO PARA LAS DIFERENTES VIALIDADES VEHICULARES Y PEATONALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS"

2.2. Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

2.3. Que "EL PROVEEDOR", para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Vaca Marina, número 22, colonia Océano, en Manzanillo, Colima, con código postal 28219, correo electrónico: director@inproyec.com.mx, mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de "El Municipio" del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.

2.4. Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del contrato en cuestión.

2.5. Se obliga a suministrar lo referido en el presente contrato en las condiciones que enseguida se especifican.

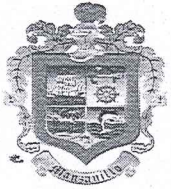
3.- DECLARAN AMBAS PARTES. -

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de compra venta de suministros materiales a precio fijo.

3.2.- En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato de compra venta de suministros materiales para bacheo a precio fijo, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR", se obliga con "EL MUNICIPIO" en este acto, a suministrar "Material para bacheo para las diferentes vialidades vehiculares y peatonales del municipio de Manzanillo, Colima, por parte de la Dirección General de Obras Públicas", conforme a las cantidades, características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en la cotización que se transcribe en este instrumento, los materiales que allí se enlistan, mismos que deberá ser entregados en el lugar que "EL MUNICIPIO" le indique, conforme a lo siguiente:



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASFÁLTICO
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-10-2022.**



"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA BACHEO PARA LAS DIFERENTES VIALIDADES VEHICULARES Y PEATONALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS"

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe
010	Mezcla Asfáltica (saco de 25 Kg.) en frío Premium 1/2	Saco	4060.0	\$144.70	\$587,482.00
020	Emulsión Catiónica RR (Rompimiento rápido ECR-60) Tambo de 200 Lt Y asesoría técnica en el empleo y comportamiento del material suministrado	Litro	200.0	\$15.00	\$3000.00
030	Asesoría técnica asistida en Manzanillo (Técnico en Asfaltos) en el empleo y comportamiento de los Sacos suministrados, previo acuerdo con el Cliente (Sin Costo)	Visita	1.0	\$0.	\$0.
SUBTOTAL					\$590,482.00
IVA					\$94,477.12
TOTAL					\$684,959.12

Como evidencia y antecedente de la obligación que contrae "EL PROVEEDOR", se adjunta al presente la cotización respectiva, misma que expresa no variará en forma alguna en lo que corresponde a los alcances del presente contrato.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" contratantes establecen como precio por la adquisición de los materiales objeto del presente instrumento, el importe de **\$684,959.12 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.)**, con el I.V.A. incluido, y se pagará conforme se entreguen los materiales, según los términos pactados, a entera conformidad con el área requirente.

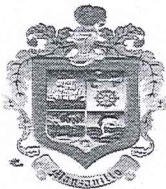
Los importes señalados en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", son considerados fijos, en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza. "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los importes serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: Ambos contratantes, se obligan en los siguientes términos:

a).- **CONDICIONES DEL PAGO, "LAS PARTES"**, convienen que, el pago se efectuará en moneda nacional; 03(tres) días hábiles posteriores a cada entrega del material para bacheo, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) de esta cláusula, de entera conformidad del área requirente, mediante transferencia electrónica, a la cuenta bancaria que previamente proporcione "EL PROVEEDOR", una vez enviada la factura al correo **adquisiciones@manzanillo.gob.mx**, a través de los formatos PDF y XML.

LOS DATOS FISCALES SON:
MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.
AV. JUÁREZ NO. 100 COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28200.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASFÁLTICO
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-10-2022.



"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA BACHEO PARA LAS DIFERENTES VIALIDADES VEHICULARES Y PEATONALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS"

RÉGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MMC-8501014X0.

b). - **TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR"**, se compromete a suministrar el material para bacheo objeto del presente contrato, de la siguiente manera:

En la primera entrega, se suministrará el tambo de 200 lts., y el de 500 (quinientos) sacos de mezcla asfáltica, 5 (días) a los cinco días de la formalización del presente contrato.

El resto del material; se suministrarán 500 (quinientos) sacos de mezcla asfáltica de forma semanal, hasta completar la entrega total del material consistente en lo descrito en el cuadro de cotización de la cláusula PRIMERA. El lugar de entrega; se hará en el Almacén número 2, de Servicios Públicos Municipales, ubicado en la calle Juan José Arreola y calle Almendro del Mar colonia Marimar, código postal 28869 de Manzanillo, Col., en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

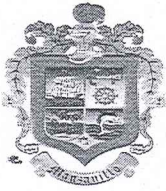
"**EL PROVEEDOR**" está obligado para efectos del presente instrumento, a asegurar que los materiales presenten las mejores condiciones de calidad, por lo que en caso de que se incumplieran las condiciones pactadas y al momento de la entrega se encontrará algún material defectuoso, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a sustituirlo en un plazo de 02(dos) días, sin perjuicio ni responsabilidad para "**EL MUNICIPIO**".

La persona autorizada para la recepción de los bienes por parte de "**EL MUNICIPIO**" es el **Ing. José de Jesús Payan Rosas**, Director de Conservación y Mantenimiento, Adscrito al área requirente, quien emitirá el documento en el que conste la recepción a entera satisfacción de los mismos; documento que será el sustento del "**EL PROVEEDOR**" para soportar la facturación, la cual deberá cubrir los requisitos fiscales correspondientes. Esto de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numerales 3 y 4 de la Ley Adjetiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - Por la naturaleza del presente contrato, para todos los efectos legales, éste se entenderá vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas.

QUINTA. - GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO. - "**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado, en moneda nacional, con la finalidad de garantizar el buen cumplimiento del contrato, el cual será en favor de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, que será equivalente al **10 % de valor de este contrato**.

SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES. "**LAS PARTES**" acuerdan que, en caso de atraso en la entrega de los materiales asfálticos pactada en el inciso b) de la cláusula TERCERA, "**EL PROVEEDOR**", pagará como pena convencional a "**EL MUNICIPIO**", el 0.5% del importe de los bienes no entregados, por cada día de atraso.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASFÁLTICO
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-10-2022.



"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA BACHEO PARA LAS DIFERENTES VIALIDADES VEHICULARES Y PEATONALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS"

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad para que la garantía de buen cumplimiento permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a el presente contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de "**LAS PARTES**" será responsable de pagar cualquier impuesto que se genere a su cargo con motivo del presente contrato. "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios que "**EL MUNICIPIO**" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

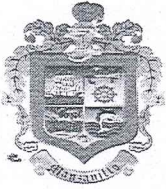
OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - "**LAS PARTES**" acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 numeral 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el contrato modificatorio respectivo.

NOVENA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - "**EL MUNICIPIO**", designa como responsable al **Ing. José de Jesús Payan Rosas**, Director de Conservación y Mantenimiento, Adscrito al área requirente, o la persona que en su momento funja como tal, a quien corresponderá verificar su ejecución y el vigilar correcto el cumplimiento de las obligaciones contractuales de "**EL PROVEEDOR**", en caso de incumplimiento, lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.

DÉCIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. "**LAS PARTES**" aceptan que sí "**EL MUNICIPIO**" considera que "**EL PROVEEDOR**" ha incumplido en alguna de las obligaciones que se consignan en este documento, podrá decretar de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, y sin responsabilidad para "**EL MUNICIPIO**", la rescisión del contrato, bastando para ello que lo comunique por escrito a "**EL PROVEEDOR**", pudiendo "**EL MUNICIPIO**" ejercitar las acciones legales correspondientes en contra de "**EL PROVEEDOR**" por los daños y perjuicios ocasionados.

"**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el contrato, además de lo anterior señalado, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "**EL PROVEEDOR**" no cumple con lo establecido en las cláusulas, convocatoria, bases de la licitación pública y anexos del presente contrato.
2. Si "**EL PROVEEDOR**" es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que "**EL PROVEEDOR**" ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el estado de Colima.



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASFÁLTICO
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-10-2022.**



"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA BACHEO PARA LAS DIFERENTES VIALIDADES VEHICULARES Y PEATONALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS"

4. En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por Las Partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, a los 20 (veinte) días de junio del 2022.



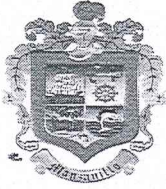
Por el Municipio

C. Griselda Martínez Martínez
Presidenta Municipal

Lic. Cristian E. Bolaños Rodríguez
Síndico Municipal

Dr. Andrés Peñaloza Méndez
Oficial Mayor y Presidente
del Comité de Adquisiciones

Por el Proveedor



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASFÁLTICO
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-10-2022.



"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA BACHEO PARA LAS DIFERENTES VIALIDADES VEHICULARES Y PEATONALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS"

C. Ulises Gamaliel Arzola Hernández
Representante Legal de:
INSPECCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.

Testigos

Lic. Jesús Maximino Contreras Martínez
Director de Adquisiciones

Ing. Alam Vargas Mendoza
Director General de Obras Públicas